

General Roca, 24 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00009-P-2026 caratuladas "'[CONDENADO_1] 'S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado [CONDENADO_1], alojado en [LUGAR_1], interpuso acción de habeas corpus en razón de solicitar su alojamiento en [LUGAR_2].

Que en fecha 26/08/26 del corriente se resolvió Habeas Corpus con similar pretensión de parte del interno [CONDENADO_1], que le fue debidamente notificada conforme Oficio 4723 del EEP2 que acompaña acta suscripta por el nombrado (agregada en Puma en fecha 03/09).

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por [CONDENADO_1], (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso b del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al EEP2.